SECRETARÍA: Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00410-00
Accionante: JULIO IGNACIO ORDOÑEZ PONNEFZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 10 de julio de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico[1]; el término de traslado de la demanda venció el 30 de septiembre de 2019, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. De las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 15, 16 y 17 de octubre de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

> *"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (…)".*

[1] Fl.30-32

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 11 de marzo del 2020, a las 09:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, identificado con la C.C. No. 79.941.567 y T.P. No. 138.159 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

SMH